Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.240 ptas.
Ayuntamientos . 3.180 ptas
Trimestral ... ... 1.590 ptas
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados
Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1987 | **Miércoles 1 de abril** | **Número 75**

Delegación de Hacienda

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Anuncio de subasta

El próximo día 13 de abril tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos una subasta pública de vehículos.

Las condiciones se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación.

Burgos, 25 de marzo de 1987. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

2015.—1.250,00

Por medio del presente, se notifica que por el Sr. Administrador de esta Aduana, se ha dictado resolución en los expedientes de falta reglamentaria por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1 y 10, relativos a los titulares de vehículos cuyos domicilios se desconocen y que se relacionan, con expresión de la sanción recaída en cada uno de ellos, comprendidas en el número 1 del apartado 4.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas en relación con el art. 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1.814 de 1964 de fecha 30 de junio de 1964.

Expediente: BU-63/85; Titular del vehículo, Michael Patrick Maher; Sanción, 15.000 pesetas.

Expediente BU-90/85; Sabino Von Weber; 15.000 pesetas.

Expediente: BU-26/86; Manuel Lago Vidal; 15.000 pesetas.

Expediente: BU-41/86; Abel Araujo; 15.000 pesetas.

Expediente: 42/86; Karen Michelle; 1.002 pesetas.

Expediente: BU-43/86; Mme. Rachida Kalfa; 6.000 pesetas.

Expediente: BU-90/86; Marín Modrigan; 15.000 pesetas.

El importe de las sanciones, deberá ser ingresado en la Caja de la Aduana de Villafría, Burgos, o en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos en la Cuenta Administración de Aduanas —Derechos del Estado— (n.º 3110/105/000001/4), dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio) el pago de la sanción, implicará la obligatoria reexportación del correspondiente automóvil dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al del citado pago. De no ser satisfecha la sanción en el plazo señalado por ministerio de la Ley, se decretará la dación en pago del automóvil correspondiente con los efectos previstos en el art. 1521 del Código Civil.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción podrá entablar recurso de reposición ante esta Administración Principal de Aduanas e II. EE., de conformidad con el Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre, en el plazo de 15 días. Asimismo se pone en conocimiento que puede interponer reclamación económico administrativa de conformidad con el art. 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, ante el Tribunal de esta provincia en el plazo de quince días.

Burgos, 25 de marzo de 1987.— El Administrador Principal de Aduanas e Impuestos Especiales, Fernando Pacheco Pérez.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Cédula de citación y requerimiento

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que formado el rollo de la Sala núm. 348 de 1985, formado para la sustanciación del recurso de los autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de

Burgos, promovidos por D. Francisco Gutiérrez Ruiz Huidobro (fallecido) contra Santander, once, sobre reclamación de cantidad en arrendamientos urbanos, en dicho rollo de Sala aparece dictada la presente resolución:

«La anterior certificación de defunción del demandante-apelante, únase al rollo de Sala de su razón, en su consecuencia, se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día de la fecha.

Hágase saber a los herederos del fallecido D. Francisco Gutiérrez Ruiz-Huidobro, por medio de cédula de notificación y requerimiento, la que será expuesta en el tablón de anuncios de esta Audiencia y otra que se remitirá al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que en el término de treinta días, designen nuevo Letrado y Procurador que les defienda y represente en el recurso, con la advertencia que de no hacerlo, se les tendrá por desistidos del recurso y firme la sentencia recurrida; el domicilio que figura del fallecido es en Burgos, calle Vitoria, número 27.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de marzo de 1987. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 20 de enero de 1987.

El Ilmo. Sr. D. Rubén Blasco Obede, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio promovidos por José Arnáiz Díez y Soledad Ruiz Ruiz, con consentimiento, vecina de Australia, en 218 Albany RD, Petersham, N. S. W., representado el primero por el Procurador Concepción Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado Teresa Hernández González.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Concepción Santamaría, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de José Arnáiz, que actúa con el consentimiento de su esposa Soledad Ruiz Ruiz, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraido por los litigantes el 16 de enero de 1968, aprobando el convenio regulador firmado por los mismos; no se hace imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación, ante la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Soledad Ruiz Ruiz, que se encuentra en Australia.

Dado en Burgos, a 3 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

1459.—3.750,00

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 427/86, a instancia de Comercial Material de Electricidad, S. A. (Comadesa), representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. José Manuel Castilla Hernando, como representante legal de Castilla Instalaciones Eléctricas de Burgos, sobre reclamación de 529.793 pesetas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días, y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 8 de julio de 1987, a las 11,00 horas, en primera subasta; el 3 de septiembre próximo, a la misma hora, en segunda subasta y el 28 de septiembre, a la misma hora, en tercera subasta, si resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la

Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Bienes objeto de subasta:

1. Vivienda mano izquierda de la planta octava del edificio número 6, calle General Mola de esta ciudad. Ocupa una superficie útil de 145 metros con 33 decímetros cuadrados, distribuidos en: Vestíbulo, comedor estar, cinco dormitorios, cocina y baño. Cuota de valar: 5,108 %. Inscrita al tomo 2.656 libro 76, sección 4.ª, folio 157, finca 5.948. Tasada en 12.000.000 de pesetas.

2. Cuarta parte de la vivienda mano izquierda, novena planta alta, del mismo edificio que la anterior. Ocupa una superficie útil de 54 metros cuadrados distribuidos en vestíbulo, estar comedor, dos dormitorios, cocina, baño y terraza. Inscrita al tomo 2.695, libro 76, sección 4.ª, folio 163, finca 5.952. Tasada en un millón de pesetas.

Dado en Burgos, a 11 de marzo de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1945.—8.145,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 125/82, se siguen autos de juicio de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en representación de Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera de Burgos, contra don José Montero Santibáñez, con domicilio social en Santander y otros, representado por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el que corresponda de Santander, el día nueve de julio, a las once horas de su mañana, en primera subasta; y si resultare desierta, el día siete de septiembre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día veinte de octubre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que no se suspenderá la aprobación del remate hasta conocerse en este Juzgado el resultado de la subasta simultánea que ha de celebrarse en el que corresponda de Santander.

Vivienda situada en la planta letra C, del edificio señalado con el número 53 del Paseo General Dávila, en Santander, la cual tiene una superficie aproximada de 53 metros cuadrados. Tasada en dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000 pesetas).

Dado en Burgos, a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete. —. El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1759.—6.600,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 442/83, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Julián Echevarrieta Miguel en representación de Banco de Financiación Industrial, S. A. (INDUBAN), contra Uroman S. A.; Don José Luis López Izar de la Fuente; D.ª Mercedes Pinedo Serrano y D.ª María Mercedes López Pinedo, todos vecinos de Miranda de Ebro, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de 20 días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio de 1987, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 22 de septiembre de 1987, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 20 de octubre de 1987 a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos al 40 por ciento efectivo del valor de los bienes, en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Parcela de terreno, al sitio denominado Los Llanos, término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), el que ocupa una superficie de 809 m.², linda, frente, en línea de 25 m. con camino; derecha, con finca de herederos de Agustín Angulo, en una línea de 32 m.; izquierda, con resto de la finca segregada y por su fondo, con finca segregada y otra de don Genaro Castillo. La finca descrita tiene forma rectangular y orográficamente llana. Sobre parte de la finca precedente, se ha construido un edificio o pabellón de una sola planta, el que ocupa una superficie de 460 m.². Linda por su frente, en línea de 20 metros, por donde tiene su entrada, con camino de comunión y los demás aires, con la finca sobre la que se ha construido, excepto el fondo que linda con finca de D. Daniel Ramos y Jerónimo Castillo. El fondo de este pabellón es de 23 metros. Se halla inscrita la finca a nombre de doña María Mercedes López Pinedo, al tomo 1.124, libro 257, folio 25 vuelto, finca núm. 27.208, del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro. Valorados pericialmente la finca y pabellón construido conjuntamente en la cantidad de cinco millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 18 de marzo de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1978.—10.910,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2, de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de Separación Conyugal, número 105/87, promovidos por Fco. Javier Corredera Alvarez, representada por don José Roberto Santamaría Villorejo, contra doña Rosario Concepción Harina Merino, mayor de edad, casada, y cuyo domicilio último conocido era en la c./ de Vitoria número 47 de Burgos, cuyo domicilio actual se desconoce; se ha acordado se emplace a dicha demandada, para dentro de veinte días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña Rosario Concepción Harina Merinero a todos los fines y términos legales al referido demandado, libro y firmo la presente en Burgos, a 20 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de Medidas Provisionales de Separación, número 106/87, promovidos por Fco. Javier Corredera Alvarez, contra doña Rosario Concepción Harina Merino, se la cita a expresada demandada, para que el próximo día 4 de mayo, y hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la comparecencia que viene señalada en los autos arriba señalados.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a la demandada doña Rosario Concepción Harina Merino, libro y firmo la presente en Burgos, a 20 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al núm. 587/85, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., contra María del Carmen Barca Fabre, Miguel, María Angeles y Eduardo Arasti Barca, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Terrenos en Villayerno Morquillas: Edificio I, de 1.350 m.², valorado en tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas; Edificio II, de 774 m.², valorado en un millón trescientas quince mil ochocientas pesetas; Edificio III, de 250 metros cúbicos, valorado en un mi-

llón ciento veinticinco mil pesetas; Edificio IV, de 162 m.², valorado en cuatrocientas cinco mil pesetas».

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día siete de mayo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día cuatro de junio, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día treinta de junio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1908.—6.000,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado, promovido por D. Jesús Santamaría Fajardo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Antonio Angulo Santalla, se tramita demanda de separación matrimonial número 54/1987, contra doña María Eulalia Atienza Amigo, mayor de edad, casada, profesora, y cuyo domicilio conocido fue el conyugal, sito en calle República Argentina, número 9-4.° A, y actualmente en desconocido paradero, sobre separación conyugal.

En virtud de lo acordado en proposición de providencia de esta fecha, se emplaza a doña Eulalia Atienza Amigo, para que en el plazo de veinte días, comparezca en autos, personándose en legal forma y conteste la demanda, formulando reconvención si le conviniere, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, pudiendo pasar a recogerlos en días y horas hábiles, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 917/86, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente, como sigue:

«Sentencia núm. 135/87. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 28 de febrero de 1987. Vistos por el señor D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 917 del año 1986, por denuncia dimanante de diligencias indeterminadas número 89/86, procedentes del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra María Dolores Novo López, mayor de edad y vecina de Bilbao, sobre imprudencia con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Dolores Novo López, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a cinco días de arresto sustitutorio, abono de costas procesales y a que indemnice a Francisco Javier Pereda Peña, en la cantidad de diez mil novecientas setenta y cuatro pesetas (10.974 pesetas). Dicha cantidad devengará el interés legal establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Sebastián Martínez Presa. — Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al referido Francisco Javier Pereda Peña, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 2 de marzo de 1987. — El Secretario, Luis Cabria García.

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado Eliseo Prado Delgado, mayor de edad, casado, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas 990 de 1986, por importe de tres mil setecientas ochenta y seis pesetas (3.786 pesetas), y en caso de no impugnarla, se le requiere para el pago del mismo, en el plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su demarcación, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado Andrés Rodríguez López, mayor de edad, vecino de Calahorra (Logroño), en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada, por un importe de mil setecientas cincuenta y nueve pesetas (1.759 pesetas), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días, en el juicio de faltas 1.074/86.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado Ricardo Costarrosa Solana, mayor de edad, estudiante, vecino de Cornellá (Barcelona), y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas núm. 822 de 1986, por un importe de mil setecientas ochenta y seis pesetas (1.786 pesetas), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y detención del condenado Andrés Rodríguez López, mayor de edad, vecino de Calahorra (Logroño), y en la actualidad en ignorado paradero, para el cumplimiento de la pena de dos días de arresto menor, impuesta por sentencia dictada en juicio de faltas núm. 1.074 de 1986, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha dictada en autos de demanda de divorcio civil núm. 3 de 1987, seguida en este Juzgado, a instancia de D.ª Ana Isabel Lázaro Guijarro, vecina de Aranda de Duero, representada por la Procuradora D.ª María del Mar González Ruiz, contra D. José Javier Sanz Gayubo, del que actualmente se desconoce su domicilio, ha acordado darle traslado de la demanda y emplazarle, para que en el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula, comparezca en autos, personándose en forma a medio de Procurador y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento antes mencionado, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 20 de febrero de 1987. — La Secretaria (ilegible).

1518.—2.325,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación, traslado y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma (Burgos), en resolución dictada en esta fecha en juicio de faltas núm. 190 de 1986, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, notifica la tasación de costas practicada en dichos autos de juicio de faltas al condenado Ahmed Heirouche, con último domicilio conocido en calle Talmastr, núm. 22, II, Amsterdam (Holanda), en la actualidad en ignorado paradero, que asciende a 537.418 pesetas, más los intereses de un 10 % devengados desde la fecha de la sentencia, 14 de noviembre de 1986, hasta su total efectividad, a razón de 143 pesetas diarias, dándole traslado de la misma, por término de tres días, para que pueda impugnarla sólo si lo estima conveniente, transcurridos los cuales la deberá hacer efectiva, previniéndole que caso de no hacerlo, se procederá por la vía de apremio.

Al propio tiempo, se requiere a dicho denunciado, al objeto de que en el término de diez días, comparezca ante esta Secretaría, al objeto de cumplir las demás diligencias pendientes del fallo de la sentencia, previniéndole que debe-

rá entregar el permiso de conducir vehículos de motor, por tiempo de un mes.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento al citado condenado, expido la presente que firmo en Lerma, a 6 de marzo de 1987. — La Secretaria (ilegible).

Doña María Esperanza Llamas Hermida, Secretaria en prórroga de este Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a 27 de febrero de 1987.

Vistos por el señor D. Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 274 de 1986, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Bernard Charruau, mayor de edad, divorciado, conductor y vecino de Neant «Les Drouillards», en Francia. Y como responsable civil Transportes Vialle, S. A., con domicilio en La Croix Saint Jacques en Francia, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Bernard Charruau, de la falta de imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a Bernard Charruau, con último domicilio conocido en Neant (Francia) y a Transportes Vialle, con último domicilio conocido en La Croix Saint Jacques (Francia), hoy en ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expido la presente que firmo en Lerma, a 27 de febrero de 1987. — La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio núm. 13/1987, seguido a instancia de D. Maximiliano Julián Vadillo Castresana y su esposa doña María Jesús López Martínez para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de las siguientes fincas rústicas:

«Finca rústica núm. 360, del plano general de la zona de concentración parcelaria de Medina de Pomar, en el sitio de «Camino del Vado». Linda norte, perdido; sur, Miguel Gutiérrez (F. 359); este, arroyo; y oeste, Miguel Gutiérrez. Mide una hectárea, diez áreas, cuarenta centiáreas. La atraviesa un arroyo. Goza de una servidumbre de paso transitorio sobre la finca nmú. 359 de Miguel Gutiérrez, de dos metros de anchura y 95 de longitud, de su lindero este. Inscrita en su antetítulo al tomo 1.399, folio 101, finca 6.134.

Finca núm. 927 del mismo plano, en el sitio de «Valduermos», que linda N. y E. perdido; sur, Pilar Pereda (F. 928), y oeste, camino. Mide 1 hectárea, 57 áreas, 20 centiáreas y es indivisible. Inscrito su antetítulo al tomo 1.399, folio 103, finca 6.136.

Por el presente se cita a los anteriores dueños, D. Antonio y don Francisco Julián Vadillo López, así como a los que figuran actualmente en el Registro de la Propiedad, don José María, doña Isabel, don Manuel y don Victoriano Castresana Zorrilla, en ignorado paradero, así como a los propietarios de las fincas colindantes, antes citados, cuyo nombre y domicilio se ignora, así como a los que tengan algún derecho real sobre la finca, cuyo nombre y domicilio se ignoran, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga sobre la pretensión deducida y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Villarcayo, a 17 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible). — Conforme: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1982.—4.890,00

En los autos de juicio menor, cuantía 58/85 tramitados en el Juzgado de 1.ª Instancia de Villarcayo, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a seis de marzo de 1987. — El Sr. don Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 58 de 1985, seguidos a instancia de don Albino Martínez Amor, mayor de edad, labrador, casado, y vecino de Bascuñuelos (Burgos), dirigido por el Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra y representado por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia contra doña Manuela Vilariño González, declarada rebelde y contra D. Ricardo Figueiras e hijo, y don Antonio Figueiras Vilariño, dirigidos por el Letrado D. Santiago Velázquez Ruiz y representados por el Procurador D. José Joaquín Benavides Herrera sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia en nombre y representación de D. Albino Martínez Amor, contra D. Ricardo Figueiras e hijo y don Antonio Figueiras Vilariño, representados por el Procurador D. José Joaquín Benavides Herrera, debo condenar y condeno a los demandados doña Manuela Vilariño González, declarada en rebeldía, Ricardo Figueiras e hijo, don Antonio Figueiras Vilariño a satisfacer al actor la cantidad de 780.000 pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de Manuela Vilariño González, se notificará por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal por la parte actora en el plazo de cinco días.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Territorial de Burgos, a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, se expide el presente en Villarcayo, a 14 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible). — Conforme: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1914.—4.825,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretaria del Juzgado de Distrito de Castrojeriz, Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 164 de 1986, sobre daños por imprudencia, contra Jesús Patiño Gómez, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia: En Castrojeriz, a 3 de marzo de 1987. — Vistos por la señora doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de esta villa, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 164 de 1986 sobre daños por imprudencia contra Jesús Patiño Gómez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Patiño Gómez como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, de un día por cada 1.000 pesetas o fracción que dejare de satisfacer, y que indemnice a Justo Sánchez López en 100.821 pesetas por los daños del vehículo, a Yannick Beninca en 292.525 pesetas por los daños del vehículo, y a Santiago Vicente Pérez en 188.522 pesetas por los daños del vehículo, cantidades que devengarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el día de su total abono.

Se hace constar que esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. 1.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: E./ (ilegible). Rubricado y sellado».

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Yannick Beninca, residente en Francia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia en Castrojeriz, a 3 de marzo de 1987. — La Secretaria (ilegible).

Cédulas de notificación

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretaria del Juzgado de Distrito de Castrojeriz, Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 209/86 seguido en este Juzgado sobre daños por imprudencia, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia: En Castrojeriz, a tres de marzo de 1987. — Vistos por la señora doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de esta villa, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas núm. 209 de 1986 sobre daños por imprudencia contra don Alfredo Ventura, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Ventura como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, y a que indemnice a José Rueda Campo en 63.812 pesetas por los daños del vehículo de su propiedad, importe que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el día de su total pago.

Se hace constar que esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado, para ante el Juzgado de Instrucción número uno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: E./ (ilegible). Rubricado y sellado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a D. Alfredo Ventura, vecino de Bayona, en 12 Avenida Joseph Pinatel 64100, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Castrojeriz, a 3 de marzo de 1987. — La Secretaria María Teresa Monterrubio.

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretaria en provisión temporal del Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas núm. 221/86 ha recaído la siguiente:

Sentencia: En Castrojeriz, a 3 de marzo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey de España, Don Juan Carlos I. — Vistos en juicio oral y público por doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de Castrojeriz los autos de juicio de faltas núm. 221/86 sobre imprudencia con daños en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Agustín Terceño Antón y a Remo Prendi de los hechos que son imputados en el presente juicio de faltas.

Se hace constar que la presente no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas por ante el Juzgado Superior.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, y para que sirva de notificación a Remo Prendi con domicilio en Padova, calle G. Ciamician 68; a la Compañía de Seguros «Sai Societá Assicuratrice Industriale», con domicilio social en Torino, C/. Corso Galileo Galilei, 12, y a Román Demetrio en Cadonecha 35010, Vía Montegrapa 14, expido el presente que firmo en Castrojeriz, a 3 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible).

D.ª María Teresa Monterrubio Urrichi, Secretaria del Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 165 de 1986, seguidos en este Juzgado sobre daños por imprudencia contra D. Tomás González del Moral, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Castrojeriz, a 3 de marzo de 1987. — Vistos por la Sra. doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de esta villa, administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 165/86, sobre daños por imprudencia contra Tomás González del Moral, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás González del Moral como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día por cada 1.000 pesetas o fracción que dejare de satisfacer y que indemnice a José Da Silva Pereira Clemente en los daños que se acrediten en ejecución de sentencia siendo responsable civil subsidiario Jesús M. Alonso de Linaje, y a Jesús Miguel Alonso de Linaje en los daños del turismo de su propiedad que se acrediten en ejecución de sentencia.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: E./ (ilegible). — Rubricado y sellado».

Coincide bien y fielmente con el original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a José Da Silva Pereira Clemente, residente en el extranjero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Castrojeriz, a 3 de marzo de 1987. — La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 725/86, interpuesto por D. Julián Fuente Urrechi, representado por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra liquidaciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, núms. 215/86 y 216/86, sobre impuesto por incremento del valor de los terrenos y contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 1986, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra dichas liquidaciones.

—oOo—

Número 184/87, interpuesto por D. Isidoro Martínez Ortega, contra resolución de 4 de febrero de 1987 de la Dirección General de la Policía, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra otra resolución de 3 de abril de 1986, que dispuso quedase sin efecto la agregación a la plantilla de Burgos del funcionario de la Escala Básica de 2.ª categoría del Cuerpo Nacional de Policía, D. Isidoro Martínez Ortega y su agregación a la plantilla de Aranda de Duero.

—oOo—

Número 101/87, interpuesto por doña Ana María Gómez Miguel, representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, contra acuerdo del Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 26 de noviembre de 1986, dictada en expediente núm. 4.712/86, que desestima recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección Provincial de Burgos, sobre reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

—oOo—

Número 239/87, interpuesto por D. Floriano Llorente Mediavilla, representado por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra resoluciones del Ministerio del Interior, de fechas 30 de enero de 1987 y 28 de agosto de 1986, que imponen al recurrente la sanción de 50.000 pesetas y la suspensión del funcionamiento del Salón Recreativo Reno, en Burgos.

—oOo—

Número 223/87, interpuesto por D. Francisco Condado Martínez, representado por el Procurador señor Manero de Pereda, contra acuerdo de fecha 3 de febrero de 1987, de la Junta Administrativa Vecinal de Cigüenza (Burgos), por el que se desestima recurso de reposición formulado por el recurrente contra otro acuerdo de la misma Junta, de 19 de octubre de 1986, sobre recuperación de bienes de dicha Entidad Local Menor, al sitio de La Higuera.

—oOo—

Número 31/87, interpuesto por D. Tomás Rodríguez Sanz, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero (Burgos), de fecha 2 de octubre de 1986, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. Hilario Abad Rubio, contra la denegación de licencia municipal para un establecimiento de ganado ovino, sito en Valcabado de Roa, calle La Fuente y acordando conceder dicha licencia municipal a don Hilario Abad Rubio.

—oOo—

Número 202/87, interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos, contra resolución del TEAP de Burgos, de 28-11-86, reclamación 262/82, sobre recibos de la Contribución Territorial Urbana, ejercicio 1982, desestimándolo, correspondientes a fincas sitas en el Ayuntamiento de Oña.

—oOo—

Número 204/87, interpuesto por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, representada por el Procu-

rador D. César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 28 de noviembre de 1986, sobre recibos de la Contribución Territorial Urbana, ejercicio 1983, según fallo 1.051.

—oOo—

Número 209/87, interpuesto por D. Luis Cruz Montejo Ulibarri, de Burgos, representado por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra denegación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto en 28 de noviembre de 1986, ante el Ministerio para las Administraciones Públicas por el recurrente, contra resolución del Director General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 10 de noviembre de 1986, que acordaba la denegación de la devolución de las cuotas satisfechas por dicho recurrente desde su afiliación a mencionada Mutualidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de marzo de 1987. — El Secretario, Licinio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, José Luis López-Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En ejecución 186/85 y otras seguidas a instancia de Miguel Angel Pavo Mata y otros, contra Nemesio Solano Avechuco, en reclamación de cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. Magistrado, señor Mateos Santamaría. — En la Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 27 de febrero de 1987.

Habiéndose designado por los ejecutantes a doña María Jesús Aguilar Barriuso, Perito tasador de los bienes embargados en esta ejecutoria a D. Nemesio Solano Avechuco, póngase tal designación en conocimiento del apremiado, significándole que en término de tres días pueda designar perito a su costa que intervenga en el avalúo de los bienes trabados.

Notifíquese este proveído al ejecutado. — Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. — Firmado: M. Mateos. — Ante mí, firmado: C. Conde».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y sirva de notificación en legal forma a D. Nemesio Solano Avechuco, quien tuvo su último domicilio en Burgos, Plaza Alonso Martínez, núm. 7 bis, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de marzo de 1987. — La Secretaria (ilegible).

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Aprobados por la Junta de Gobierno de mi presidencia los documentos a que se hará referencia, son objeto de información colegial, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones a que hubiere lugar.

Documentos que se expresan:

Cuentas colegiales referidas al ejercicio de 1986.

Presupuesto ordinario de 1987.

Burgos, 12 de marzo de 1987. — El Presidente, Esteban Corral.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

La Empresa Turística de Autobuses, S. A., ha solicitado el otorgamiento de la oportuna autorización administrativa, que permita establecer un servicio regular de transporte público internacional de viajeros por carretera entre Santiago de Compostela y Andorra, con antenas desde Pontevedra, Oviedo y Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.364/69 de 19 de junio (B. O. E. de 7 de julio) y en el art. 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se somete a información pública el oportuno proyecto, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas se encuentren interesadas en el mismo, puedan presentar por escrito, en esta Jefatura Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez número 3, cuantas observaciones estimen convenientes sobre dicho servicio internacional, previo examen del expediente.

Se convoca expresamente a esta Información Pública, a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, así como a los Ayuntamientos de Los Balbases, Villazopeque, Villaquirán de los Infantes, Villanueva Las Carretas, Celada del Camino, Estépar, Cavia, Frandovínez, Buniel, Quintanilla Las Carretas, San Mamés, Villalvilla, San Medel, Ibeas de Juarros, Zalduendo, Santovenia de Oca, Galarde, Villafranca Montes de Oca, Espinosa del Camino, Villambistia, Tosantos, Belorado, Villamayor del Río, Viloria de Rioja, Castildelgado, Redecilla del Camino.

Igualmente se convoca a la Asociación de Empresarios de Transporte de Viajeros por Carretera y a los titulares de las concesiones de servicio regular de viajeros por carretera, con itinerario coincidente con el ahora solicitado, y que por sentirse afectados deseen formular alegaciones o ejercitar el derecho de preferencia, que las otorga el artículo 4.º del Decreto antes citado.

Burgos, 16 de febrero de 1987. El Jefe Provincial de Transportes Terrestres, Fernando Pascual Bravo.

1679.—3.930,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

D. José Ortega Negrete, con domicilio en Villasana de Mena (Burgos), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, la correspondiente concesión administrativa para aprovechar 2.500 litros de agua por hora (hora y media diaria y dos veces por semana) del río Cadagua, con destino a riego de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Valle de Mena (Burgos), señalada con el núm. 1.733 del plano parcelario del catastro.

Las aguas se toman directamente del río Cadagua, mediante una motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, Comisaría de Aguas, en Bilbao, Alda. Urquijo, número 52-1.º izqda., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Bilbao, 17 de marzo de 1987. — El Secretario General, P. O. (ilegible). — El Jefe de Negociado, Alberto Romero Morán.

1956.—3.850,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que a partir del próximo día 15 de abril y durante un plazo de dos meses, se podrán hacer efectivos, en vía voluntaria, los recibos del Impuesto Municipal de Circulación del año 1987, finiquitando dicho período el próximo día 15 de junio.

Que durante el período comprendido entre el 16 y el 23 de junio, ambos inclusive, se suspenderá la cobranza, a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de la recaudación en dicho período, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 925/77.

Que a partir del próximo 24 de junio los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20 %, que estipula el art. 96 del Reglamento de Recaudación vigente.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente. — Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en las Oficinas Municipales, siendo el horario establecido de 9,30 horas a 13,30 horas, todos los días laborables y durante los diez últimos días del plazo voluntario de cobranza, concretamente durante el período del 8 al 15 de junio, se ampliará el horario a través de jornada de tarde, de 16 a 20 horas.

b) Por domiciliación permanente de recibos. — El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 83 del Reglamento ya citado.

Miranda de Ebro, a 23 de marzo de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

1. — Aprobar definitivamente las siguientes Unidades de Actuación en Suelo Urbano:

1/10 Santa Catalina.
1/11 Madres Bernardas.
3/04 Virgen del Carmen.
1/15 Obispo Velasco.
1/02 Plaza de Toros.
1/05 Camino de San Isidro.
2/11 La Tejera, debiendo introducirse en el proyecto la corrección del error que supone recoger cinco propietarios afectados, cuando en realidad son tres y del error de no haber incluido en la delimitación la superficie de 159,60 m.², correspondientes al espacio retranqueado por la propiedad de los Hnos. Cuesta Requejo, en relación con la del Sr. Molinero González en la parte sur de la Unidad de Actuación.

2. — Dejar pendientes de aprobación definitiva las Unidades de Actuación:

3/15 Bajada al Molino.
2/15 Moreras-Pedrote.

debiendo ser objeto de un estudio pormenorizado en el sentido de determinar si procede o no una modificación de las determinaciones del Plan General para dichos espacios.

3. — Dejar pendiente la Unidad de Actuación:

1/04 Fuenteminaya

hasta que se celebren reuniones aclaratorias con el conjunto de afectados, para aclarar la actual incomprensión y posibles dudas.

4. — Dejar pendiente la Unidad de Actuación:

1/14 Cuesta de los Frailes

que, dado que tres de los cuatro propietarios afectados han alegado su deseo de actuar independientemente, se precisa una reunión con el cuarto afectado.

5. — Dejar pendiente la Unidad de Actuación:

2/04 Mansilla-Río Bañuelos a petición de los señores Concejales.

6. — Desestimar las siguientes alegaciones:

a) De doña Isabel Simón Hontoria y D. Pedro Simón Fuentenebro, pues su contenido se refiere a determinaciones del Plan General, que no pueden ser alterados por el Proyecto de Delimitación.

b) De D. Emiliano Molinero González, doña María Amalia Cuesta Requejo y D. José Félix Cuesta Requejo, en relación a la Unidad de Actuación 2/11, La Tejera, en relación a sus alegaciones sobre supresión de calle peatonal, aumento de alturas edificables y modificaciones de fondo edificable, pues se refieren a determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, que no proceden ser alterados por el Proyecto de Delimitación.

c) De D. Teodoro González Serrano, en relación a la Unidad de Actuación 3/04 Virgen del Carmen, por no presentar ninguna observación concreta al Proyecto de Delimitación.

d) De D. Santiago Arauzo Durán, en relación al Proyecto de Delimitación 3/04 Virgen del Carmen, pues la ejecución del Plan General no puede paralizarse por posibles dificultades de entendimientos entre los afectados, que en todo caso podrán renunciar al sistema de compensación; no se pueden disminuir las superficies destinadas a zonas verdes y aumentar las edificables, pues se refieren a determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, que no pueden excluir los terrenos no edificables situados en la zona Norte de la delimitación, pues la única oportunidad real de incluirse en una unidad de actuación suficiente para soportar la carga urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.03 de la Ley del Suelo, así como en el párrafo 4.º del citado artículo se obliga a la inclusión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita inmediatos a los terrenos edificables.

e) De Martín Velasco Lagándara, el error alegado se corregirá en fase posterior de reparcelación.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y teniendo en cuenta que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, en el término de un mes, ante este Ayuntamiento, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá presentar, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año, en otro caso, ante el Tribunal Contencioso de esta jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime corresponderle.

Aranda de Duero, 18 de marzo de 1987. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposo.

Ayuntamiento de Belorado

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión de fecha 31 de enero de 1985, ha tomado el acuerdo de permutar con D. Felipe Vitores Puras, una finca de su propiedad, sita en el «Arroyo de Santa Cruz», de 2.044 m.²; por 8.160 metros cuadrados de terreno de propiedad municipal, a segregar de la finca del Soto, lidantes con la carrera Morales.

La finalidad de la permuta es la de incorporar la de D. Felipe Vitores Puras, al Polideportivo Municipal, para poder construir sobre ella el Frontón Cubierto y pista polideportiva proyectados, e incluido en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas.

Dicho acuerdo se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que en el mismo puedan formularse reclamaciones por las personas naturales y jurídicas afectadas por el mismo.

Belorado, 20 de marzo de 1987.— El Alcalde, Valentín Santamaría Sancha.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobadas por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, las Memorias valoradas de pavimentación parcial en Castrovido y Arroyo de Salas, año 1987, redactadas y suscritas por D. J. Manuel Martínez Barrio, Ingeniero de Caminos y D. Felipe Nebreda Iraola, Ingeniero de Obras Públicas, con unos presupuestos de contrata de pesetas, 1.500.611 y 1.500.335, respectivamente, las mismas quedan expuestas al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones, en su caso, quedando definitivamente aprobadas, sin necesidad de nuevo acuerdo, en el supuesto de no presentarse ninguna reclamación.

Salas de los Infantes, a 23 de marzo de 1987. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por D. Gonzalo de la Mata Camarero, Ingeniero de Caminos y D. Casto Pérez de Arévalo López, Ingeniero Técnico de O. P., para el abastecimiento, distribución, saneamiento y depuración en el Valle de Losa (Aostri de Losa y Quintanilla la Ojada), por un importe de 21.625.476 pesetas (1.ª y 2.ª fase).

Queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Valle de Losa, a 18 de marzo de 1987. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Zazuar

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de mejoramiento y reforma del alumbrado público en esta villa de Zazuar, redactado por el señor Arquitecto, D. Santiago Martínez San Martín, con un presupuesto de ejecución de 1.574.799 pesetas, queda expuesto al público, por término de treinta días, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones.

Zazuar, 18 de marzo de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de pavimentación parcial de calles, redactado por el Aparejador, D. Carlos Junco Petrement, importando 2.500.000 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villanueva Río Ubierna, a 23 de marzo de 1987. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria el proyecto de Frontón Descubierto en Tordómar, redactado por el Arquitecto, D. Antonio de la Fuente Redondo, cuyo importe es de 6.500.000 pesetas, se expone al público, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tordómar, a 21 de marzo de 1987. El Alcalde, Clemente Martínez.

Junta Vecinal de La Cerca

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1987, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de la obra de ampliación del abastecimiento de agua a la localidad de La Cerca, por contratación directa, se expone al público, por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

La Cerca, a 24 de marzo de 1987. El Alcalde Pedáneo, Elicio Zorrilla.

Ayuntamiento de Valdeande

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada de pavimentación parcial de calles, que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Roberto Acero Durántez, por un importe de un millón de pesetas, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valdeande, a 23 de marzo de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada para pavimentación del casco urbano de esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Santiago Estefanía Aparicio, con un presupuesto de ejecución material de 1.500.029 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal, por espacio de un mes, durante el cual podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa del Páramo, 23 de marzo de 1987. — El Alcalde, Matías González González.

Ayuntamiento de Oquillas

Aprobada por esta Corporación Municipal la Memoria valorada de pavimentación parcial de calles de esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Victoriano Picón Orcajo, por un importe de 1.005.397 pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Oquillas, 1 de marzo de 1987. — El Alcalde, Vidal Lázaro Orcajo.

Ayuntamiento de Atapuerca

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 1987, la Memoria valorada —anejo al proyecto de pavimentación de calles de Atapuerca—, que ha sido redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Angel Ordóñez Guijarro, de Burgos, por importe de 2.000.000 de pesetas, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Atapuerca, 26 de marzo de 1987. El Alcalde, P. A. (ilegible).

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Habiéndose aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre el Presupuesto General Unico para el año 1987, se halla el mismo con todos documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para su exposición al público, según establece el artículo 112 de la L. R. de las B. R. L., de 2 de abril de 1975, en consonancia con el art. 446 de T. R. R. L., por el plazo de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrá examinarse por los interesados, pudiéndose establecer las reclamaciones que consideren convenientes ante esta Corporación, tal y como dispone el art. 447 del R. D. 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones sobre la materia de Régimen Local.

En Santo Domingo de Silos, a 28 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada para la ejecución de la obra de acerado y pavimentación de calles de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico, D. Miguel Miravalles Ortega, con un presupuesto de pesetas, 1.800.000, queda la misma expuesta al público, por un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, a los efectos oportunos.

Nava de Roa, a 23 de marzo de 1987. — El Alcalde, Fernando García Crespo.

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, ha tomado acuerdo de aprobación de la Memoria valorada para obras de pavimentación de calles públicas en esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos, D. J. Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto de contrata de 2.002.049 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado y hacer las observaciones que se estimen en derecho.

Orbaneja Riopico, a 24 de marzo de 1987. — El Alcalde, Jesús Manrique.

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido a D. Jaime Olano Moliner y su esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, por débitos para con la Hacienda Pública, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Jaime Olano Moliner y su esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de abril de 1987, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, en calle Vitoria núm. 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136 en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos en el tomo 3.428, folio 215, finca 22.382. Local de oficina de la planta quinta, letra Q de la casa núm. 3 de la calle Cardenal Benlloch. Tiene una superficie útil de 106,51 m.², siendo susceptible de subdivisión y encontrándose en la actualidad diáfana, y linda entrando en ella, frente, en línea de 17,127 m. pasillo destinado distribución de la planta derecha, en línea quebrada de cinco tramos de 3,96, 0,4, 0,7, 0,27 y 1,7 m. con pasillo de distribución vestíbulo de escalera, servicios y aseos comunes de oficinas anejo, al fondo en línea de 19,40 m., patio de manzana, e izquierda en línea quebrada de tres tramos, 3,96, 1,80 y 1,95 metros, con vivienda letra A, anejo este, local de oficinas y los que de él se formen en su caso, tendrá como anejo un aseo de señoras y caballeros, sitos en el desembarque de escalera de unos 6,16 metros cuadrados. Cuota valor 3,45 por ciento.

El precio de tasación es de 6.923.150 pesetas.

Segundo: Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el veinte por ciento del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso, y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero: La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 6.923.150 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta, con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fue valorada en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Cuarto: Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida, dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo: Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor del Banco Hispano Americano S. A., por un importe de, pesetas, 18.776.496, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: Al Deudor, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 18 de marzo de 1987.— El Recaudador, Rafael Pérez González.

1943.—12.350,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1987, el pliego de condiciones del arrendamiento de la Plaza de Toros de Aranda de Duero, que han de regir el concurso para la temporada de 1987 a 1990, se expone al público, durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se podrá presentar reclamaciones contra el mencionado acuerdo, al amparo del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Arrendamiento de la Plaza de Toros de esta villa.

Tipo: 4.500.000 pesetas, por los cuatro años.

Duración del contrato: Cuatro temporadas, a partir del 1 de mayo de 1987 o firma del contrato, en su caso, finalizando el 30 de septiembre de 1990.

Pago: A la firma del contrato.

Garantías: La fianza provisional será de 28.000 pesetas. La fianza definitiva será de 570.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las 12 horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y a las 12 horas.

Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., núm. ....., piso ....., con D. N. I. o C. I. F. núm. ....., en nombre propio (o en su caso en nombre y representación que acredita con ..... de .....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para el arrendamiento de la Plaza de Toros del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, durante las temporadas 1987, 88, 89 y 1990, antecedentes todos ellos que ha examinado, conoce perfectamente y acepta íntegramente, se compromete en nombre propio (o en la representación con que interviene), al arrendamiento con sujeción estricta a cuanto establecen los documentos indicados y se estipula en las normas generales de aplicación, por la cantidad de ..... pesetas (en letra) y las siguientes mejoras .....

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, a 24 de febrero de 1987. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposo.

2013.—6.980,00

Ayuntamiento del Valle de Mena

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena, Burgos, por la que se anuncia subasta de las obras de pavimentación parcial de las calles de Medianas.

Objeto de subasta. — Contratación de las obras de pavimentación parcial de las calles en Medianas.

Tipo de licitación. — Setecientas treinta y cinco mil trescientas cuarenta y siete pesetas.

Plazo de ejecución. — Las obras deberán realizarse en el plazo de dos meses.

Pagos. — Mediante certificación de obra expedida por el Técnico Director.

Exposición del expediente. — Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantía provisional. — Catorce mil setecientas siete pesetas.

Garantía definitiva. — La cantidad resultante de aplicar al importe de la adjudicación el porcentaje del cuatro por ciento.

Presentación de plicas. — En la Secretaría Municipal durante las horas de oficina y dentro de los veinte días hábiles, siguientes a aquél, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas del primer día hábil, siguiente a aquél, que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D. ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ...., el día ..... de ..... de 19....., (en nombre propio o en nombre de ....., cuya representación acredita por la escritura de poder que acompaña), declara:

Que examinado el expediente, proyecto y pliego de condiciones para la adjudicación de las obras de pavimentación parcial de calles de Medianas.

Que se compromete a efectuar las obras de referencia con sujeción a lo proyectado y pliego de condiciones, por la cantidad de .... (en letra) pesetas.

Que no le afecta las incapacidades ni las incompatibilidades previstas en las disposiciones legales en vigor.

(Lugar, fecha y firma).

Villasana de Mena, a 23 de marzo de 1987. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1973.—4.395,00

Ayuntamiento de Quemada

Debidamente autorizado por la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, a las diecisiete horas del día catorce de abril, en el Salón de Actos de

la Casa Consistorial, se celebrará pública subasta de aprovechamiento forestal de la resina del monte de La Calabaza 3-A, de la pertenencia de este municipio y que son 4.430 pinos a resinar, al precio de 12 pesetas por pino, ascendiendo el precio de tasación a 53.160 ptas.

Las proposiciones para optar a dicha subasta pueden presentarlas hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría Municipal.

Quemada, a 13 de marzo de 1987. El Alcalde (ilegible).

1972.—1.575,00

Juntas Administrativas de Lastras de la Torre

Debidamente autorizado por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Montes de la Junta de Castilla y León, y de acuerdo con las normas legales en vigor y ajustándose al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de setas del M. U. P. núm. 395, denominado las Callejas del Cerro.

El precio de tasación será de 25.000 pesetas anuales.

Duración: Será de 5 años.

Presentación de plicas: Hasta 5 minutos antes de la subasta.

Día y hora de la subasta: El día 13 de abril a las 13,30 horas.

Lugar de celebración de la subasta: Salón de Actos del Ayuntamiento de Valle de Losa.

Garantía provisional: 5 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 10 por 100 del importe de adjudicación.

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliego cerrado.

Valle de Losa, a 25 de marzo de 1987. — El Presidente de la Junta, Antonio Oteo.

2052.—2.280,00

Juntas Administrativas de Lastras de la Torre y Relloso

Debidamente autorizado por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección Montes, y desacuerdo con las normas legales en vigor y ajustándose al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento Valle de Losa, el próximo día 13 de abril de 1987, y hora de las 13, la subasta de aprovechamiento de setas del M. U. P. núm. 394, denominado las Callejas. El precio de tasación será de 50.000 pesetas anuales. El tiempo de duración del contrato será de 5 años.

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliego cerrado.

Para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán el 5 por 100 como fianza provisional del precio de la tasación, y el 10 por 100 como definitiva del remate.

Las plicas se podrán presentar hasta cinco minutos antes de la hora y día señalado.

En Valle de Losa, a 25 de marzo de 1987. — Los Presidentes de las Juntas Administrativas (ilegibles).

2051.—2.550,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta núm. 3000-002-056.466-3.

Plazo para oponerse: 15 días.

1645.—500,00

Se ha solicitado en esta oficina duplicado, por extravío, de la libreta 3000-003-208782-8.

Plazo para oponerse: 15 días.

1851.—500,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-004850-8, Of. de Aranda de Duero.

3012-008-001207-0, Of. de Aranda de Duero.

3000-032-001595-2, Of. de Pancorbo.

3000-034-002568-4, Of. de Pradoluengo.

3000-175-442016-3, Of. de Redecilla del Camino.

3000-175-441662-5, Of. de Redecilla del Camino.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1839.—720,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-024-003682-3. Of. de Madrid.

3020-048-002016-0. Of. de Villasana de Mena.

3013-140-045208-6. Of. de Roa de Duero.

3000-195-019647-6. Of. de Quincoces de Yuso.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1851.—720,00

Se ha solicitado duplicado del plazo fijo 3012-001-14825-8, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

2014.—500,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 03.20.00259-2.

Plazo de reclamación: 15 días.

1561.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del plazo fijo número 06.05.07481-1.

Plazo de reclamación: 15 días.

1562.—500,00

IMPRENTA PROVINCIAL